

EXPTE. 36/24

**Autorización D.E. suscripción Convenio Marco
con autoridad del agua. Pcia de BS.AS.-**

VISTO:

El convenio marco a celebrar con la Autoridad del Agua.

La Ley Orgánica de las Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que la gestión de Gobierno Municipal tiene como divisa en su gestión la protección y el cuidado de la salud de la población.

Que el presente convenio tiene como objetivo fomentar la cooperación en materia administrativa y de ejecución de proyectos que aseguren el goce de un ambiente sano y de todos sus derechos para un desarrollo social equitativo.

Que es necesario articular acciones tendientes al cumplimiento de las funciones de planificación, monitoreo, preservación, mejoramiento, control y usos del recurso hídrico y la instrumentación de mecanismos de control preventivo de los servicios sanitarios y garantizar la sustentabilidad de los mismos.

Que este convenio promueve la asistencia técnica de la Autoridad del Agua, estableciendo las pautas de colaboración entre el organismo y la Municipalidad a los efectos de dar prioridad a gestiones que tengan por objeto pre factibilidades, aptitudes y permisos, el control de los servicios sanitarios de Agua y Cloacas, análisis de calidad de agua para consumo humano, cursos de agua y lagunas del distrito.

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo celebrar el Convenio de Asistencia Técnica con la Autoridad del Agua para la ejecución de los controles inherentes de servicios sanitarios a través de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua captada en los pozos de extracción.

Que el artículo 108 inciso 11 de la Ley Orgánica Municipal establece que: Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Representar a la Municipalidad en sus relaciones con la Provincia o terceros. Y el Inciso 14: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial.

Que así mismo artículo 41 faculta al Concejo Deliberante a autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales y nacionales.

----- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona por UNANIMIDAD, en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente,

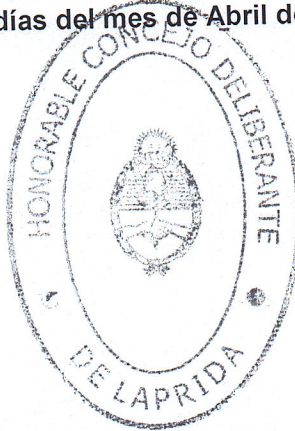
ORDENANZA 2734/2024

Artículo 1º: - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Sr. Intendente Municipal Alfredo Rubén Fisher a la suscripción del convenio marco de colaboración con la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires representado por el Presidente Damián Matías Costamagna, adjunto a la presente como ANEXO I.

Artículo 2º: Remítase a este HCD toda información obtenida en el marco del presente convenio, actas complementarias y convenios específicos que del mismo surgieran, así como también cuando este convenio fuese prorrogado.

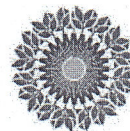
Artículo 3º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de dos mil veinticuatro.-



Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

Hugo Marcelo Dascon
Presidente HCD
Municipalidad de Lap



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DEL AGUA Y EL MUNICIPIO DE

Entre la **Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante “**ADA**”, representada en este acto por su Presidente, **Damián Matias Costamagna**, con domicilio legal en la calle 5 N° 366/72 de la Ciudad de La Plata, por una parte, y la **Municipalidad de Laprida**, en adelante “**EL MUNICIPIO**”, representado en este acto por el Sr. **Intendente Alfredo Rubén Fisher**, con domicilio legal en San Martín 1160, del Partido de Laprida por la otra parte; convienen en celebrar el presente Convenio de Mutua Asistencia y Cooperación.

CONSIDERANDO:

El presente Convenio de Colaboración surge por la necesidad de implementar políticas activas que garanticen a sus habitantes, el “*derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras...*”, conforme lo establece el artículo 41° de la Constitución Nacional, y el artículo 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

En este sentido, el Código de Aguas otorgó a la Autoridad del Agua la función de supervisar y vigilar todas las actividades y obras relativas al estudio, captación, uso, conservación y evacuación del agua.

Por ello, desde la Autoridad del Agua se promueve la mutua colaboración con los diferentes Municipios de la Provincia de Buenos Aires, a fin de articular acciones tendientes al cumplimiento de las funciones de planificación, monitoreo, preservación, mejoramiento, control y usos del recurso hídrico, establecidas en la Ley N° 12.257.

Asimismo, el presente tiene como objetivo fomentar la cooperación en materia administrativa y de ejecución de proyectos que aseguren a cada ciudadano bonaerense, el goce de un ambiente sano y de todos sus derechos para un desarrollo social equitativo, y fomentar los emprendimientos productivos.

Por otra parte, en el marco del ejercicio de las funciones de control del servicio sanitario derivadas del Decreto N° 878/03 y del artículo 58 de la Ley N° 14.989, se prevé la instrumentación de mecanismos de control preventivo de los servicios sanitarios, a fin de garantizar la sustentabilidad de los mismos, el abastecimiento mínimo vital para usuarios residenciales y la tarifa de interés social para usuarios de escasos recursos económicos.

De esta manera la AUTORIDAD DEL AGUA promoverá con los Municipios de la Provincia de Buenos Aires acciones concretas enmarcadas en una política integral y descentralizada que permita llegar a

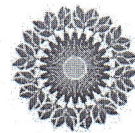
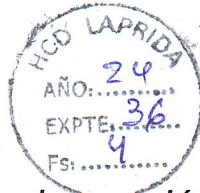
Autoridad del Agua

Calle 5 nro. 366
Buenos Aires, La Plata
Tel. 424 0310 / 422 3449 / 421 1191
ada.gba.gov.ar

ADA
AUTORIDAD DEL AGUA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

todos los rincones de la provincia, y que no sólo proteja el recurso hídrico sino que además fomente el desarrollo del pueblo bonaerense:

En consecuencia, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer la mutua colaboración entre las partes con la finalidad de promover, programar y desarrollar actividades que resulten de interés para ambas instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus objetivos.

Esta colaboración no implica, en forma alguna, la delegación de facultades que son propias y exclusivas de cada una de las partes.

Asimismo, se deja expresa constancia que el presente convenio no genera erogación alguna para las partes.

SEGUNDA. Dichas actividades se concretarán en las áreas relacionadas al estudio, planificación, monitoreo, preservación, mejoramiento, control y usos del recurso hídrico y calidad de los servicios de agua potable y cloacas; así como en otras áreas acordadas por las partes en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, la ADA dará especial tratamiento a todos los trámites y gestiones que impulse EL MUNICIPIO que tengan como objeto prefactibilidades, aptitudes y permisos, el control de los servicios sanitarios de Agua y Cloacas, análisis de calidad de agua para consumo humano, cursos de agua y lagunas del distrito; monitoreos hidrometeorológicos, gestión de lotes sociales con servicios, generación de Zonas Industriales Planificadas.

TERCERA: Las partes firmantes se comprometen a:

AUTORIDAD DEL AGUA: a) Realizar análisis microbiológicos de agua de cada perforación que aporta agua a la red pública de agua potable; b) capacitar a los agentes municipales en aspectos técnicos relacionados con el servicio de agua potable y cloacas; c) capacitar a los agentes Municipales para la toma de presión del sistema de agua potable, determinación de cloro residual y a la toma, acondicionamiento de las muestras de agua para someterlas a los análisis previstos; d) entrenar a los agentes Municipales pertenecientes al laboratorio de bromatología para adquirir o perfeccionar las habilidades de practicar análisis microbiológicos.

EL MUNICIPIO: a) Aportar el personal para capacitar; b) realizar las tomas y acondicionamientos de las muestras y remitir al laboratorio de ADA para su análisis; c) remitir toda la información que produzcan los agentes municipales para conocimiento de la Autoridad del Agua; d) colaborar en todas las inspecciones que realice la Autoridad del Agua en ejercicio de sus competencias., e) realizar mediciones hidrométricas de rutina.

Autoridad del Agua

Calle 5 nro. 366

Buenos Aires, La Plata

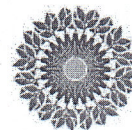
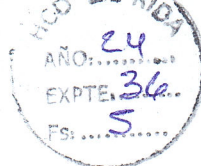
Tel. 424 0310 / 422 3449 / 421 1191

ada.gba.gov.ar

ADA
AUTORIDAD DEL AGUA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

CUARTA. La enumeración de los campos especificados en las cláusulas precedentes son simplemente enunciativas, pudiendo el presente ser ampliado en todo momento de común acuerdo entre las partes.

QUINTA. Las actividades de cooperación asumirán diferentes modalidades: a) Intercambios para la planificación del territorio en función de los recursos hídricos y gestión del riesgo hídrico b) Ejecución de proyectos y trabajos técnicos; c) Intercambio de información, documentación y publicaciones; d) Consultas técnicas; f) Organización de seminarios, talleres y cursos sobre problemas de mutuo interés; g) Asesorías; h) Campañas de difusión de información a la comunidad; i) Definición de líneas de investigación y realización de trabajos de investigación conjuntos; j) Logística para el desarrollo de planes específicos de interés común; k) Otras modalidades acordadas por las partes.

SEXTA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. La celebración del presente no dará lugar al nacimiento de relación empresarial, societaria, asociativa, ni laboral alguna entre las partes, así como tampoco entre aquellas y los recursos humanos que sean afectados por la otra parte, debiendo cada una hacerse cargo de cualquier reclamo derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal, o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o consecuencia de su desempeño. Se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas, en el cumplimiento de sus obligaciones.

Los representantes de las partes o las personas en las que se delegue esta función, serán responsables por la aplicación de este Convenio y por el buen cumplimiento de las actividades surgidas del mismo.

SEPTIMA. Las partes signatarias promoverán la suscripción de Actas Complementarias, a efectos de concretar los términos en que se desarrollarán las actividades previstas en el presente convenio marco.

En ellas se contemplarán las tareas concretas y se definirán los objetivos y plazos para su realización, designándose los responsables de la ejecución del proyecto por cada una de las partes. Se preverán asimismo los aspectos económico-financieros para el cumplimiento del mismo.

Al respecto, las partes se comprometen a aunar esfuerzos con la finalidad de delinear y concretar en un plazo máximo de noventa (90) días corridos a contar desde la firma del presente, los lineamientos y términos para la suscripción de una primer Acta Complementaria en el marco de los objetivos previstos en el Convenio, pudiendo dicho plazo, para el caso de resultar insuficiente, ser prorrogado en forma automática, a menos que una de las partes manifieste por escrito oportunamente a la otra su voluntad de no renovarlo.

Autoridad del Agua

Calle 5 nro. 366

Buenos Aires, La Plata

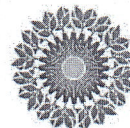
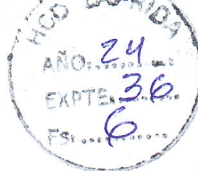
Tel. 424 0310 / 422 3449 / 421 1191

ada.gba.gov.ar

ADA
AUTORIDAD DEL AGUA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

OCTAVA. Las partes, por medio de sus representantes e integrantes, intercambiarán toda la información empleada y obtenida en el marco de este Convenio y de las Actas Complementarias. No obstante, la información no podrá ser divulgada ni revelada a terceros sin previo consentimiento de cada una de las contrapartes.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigencia el día siguiente de su firma por las autoridades competentes. Tendrá una duración de tres (3) años y podrá prorrogarse automáticamente por igual período, de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes, una anterioridad de treinta (30) días antes de su vencimiento. El Convenio podrá ser denunciado fehacientemente por cualquiera de las partes con preaviso de seis meses. La anulación del Convenio no afectará las actividades aprobadas y que estén en curso de ejecución.

DECIMA. En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio o de las Actas Complementarias suscriptas en su consecuencia, las partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos, para lograr una solución armónica con sustento en las normas de buena fe y atendiendo a la común intención de estas. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Juzgados Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los días del mes de del año 2024.

Autoridad del Agua

Calle 5 nro. 366

Buenos Aires, La Plata

Tel. 424 0310 / 422 3449 / 421 1191

ada.gba.gov.ar

ADA
AUTORIDAD DEL AGUA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES